



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

MAG OIR No. 015-2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Santa Tecla, departamento de la Libertad, a las trece horas con cuarenta minutos del día siete de marzo de dos mil veintitrés.

En relación al escrito que contiene la solicitud de información remitido vía correo electrónico de las veinte horas con cuarenta y un minutos, del día siete de febrero del presente año, ante la Oficina de Información y Respuesta de este Ministerio, suscrito por la señorita quien se identifica con documento único de identidad número

y, a través de dicha solicitud requiere, copio literal:

“Estadísticas sobre cuáles son los productos agrícolas que se cultivaron en el departamento de Chalatenango, en el periodo de 2017 a 2022. Se solicita que dicha información sea desglosada por año y por los 33 municipios que conforman el departamento” [sic]; y,

VISTOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO

- I.** Que en cumplimiento al Art. 66 Inc. Últ. de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP a través de auto de las nueve horas del día ocho de febrero de dos mil veintitrés se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
- II.** Que del examen realizado a la solicitud de información en comento, se determinó el cumplimiento de los requisitos previstos en los Arts. 66 LAIP, 54 y 57 RELAIP; en consecuencia, se emitió auto de las diez horas del día trece de febrero de dos mil veintitrés, en el cual se resolvió admitir la solicitud presentada por la la señorita y en razón a que la información pretendida excede de cinco años de haber sido generada se amplió el plazo ordinario para dar respuesta a la misma;

- III.** Que con base a las atribuciones contenidas en el Art. 50 letras d), i) y j) LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
- IV.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 70 LAIP, se procedió a transmitir la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información, para el caso en ciernes a la Dirección General de Economía Agropecuaria, con el objeto de que ésta la localizara, verificara su clasificación y, de ser el caso, comunicara la manera en que se encuentra disponible;
- V.** Que de conformidad al deber de motivación establecido en los Arts. 65 y 72 LAIP, los entes obligados deben de emitir sus resoluciones por escrito, precisando las razones de hecho y de derecho para adoptar las mismas;
- VI.** La LAIP es el instrumento legal que desarrolla los fines, principios y mecanismos para garantizar el derecho a solicitar y a recibir información generada, obtenida, transformada administrada o en poder de las instituciones públicas o cualquier otra entidad o persona que administre recursos públicos o, en su caso, a que se indique la institución o la autoridad a la cual debe requerirse la información.

Para el caso en ciernes, la información pretendida constituye información pública oficiosa, según lo regulado en el Art. 10 número 23, puesto que son datos estadísticos que no conllevan información confidencial;

- VII.** En cuanto a la información requerida, referente a **a) estadísticas sobre cuáles son los productos agrícolas que se cultivaron en el departamento de Chalatenango, en el periodo de 2017 a 2022;** y, **b) Se solicita que dicha información sea desglosada por año (SIC),** esta Oficina ha constatado la divulgación de la misma, a través, de la respectiva publicación en el Portal de Transparencia de este ente obligado.

Por lo que información se encuentra disponible en la página de transparencia, la cual, puede ser filtrada por cada año solicitado en los apartados Inicio / Ministerios / Ministerio de Agricultura y Ganadería / Marco de gestión estratégica/ Estadísticas; colocar en la búsqueda la palabra anuario,

posteriormente filtrar el año objeto de interés y en cada anuario puede consultar el capítulo 1: Actividades Agrícolas y Pecuarias.

De igual forma puede realizar la consulta directa a través de los siguientes enlaces:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/estadisticas>,
y <https://www.mag.gob.sv/anuarios-de-estadisticas-agropecuarias/>;

- VIII.** Pese a lo indicado en el romano anterior, se advierte que los detalles en cuanto a la forma en que fue incoada la solicitud de información por parte de la solicitante en lo relativo a *que dicha información sea desglosada por los treinta y tres municipios que conforman el departamento*, no son generados o producidos en tal manera para su divulgación;
- IX.** Ante lo antes expuesto, la ya mencionada Dirección General de Economía Agropecuaria, indicó que la información pretendida correspondiente al desglose por los treinta y tres municipios que conforman el departamento de Chalatenango es inexistente dado que los resultados de las encuestas no desagregan información a nivel municipal, lo antes dicho, se acredita con lo indicado en el apartado denominado *Ficha Técnica: Encuesta Nacional Agropecuaria de Propósitos Múltiples*, correspondiente a cada año objeto de interés.

En concordancia con lo anterior, el Instituto de Acceso a la Información Pública, ha determinado como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, entre otras, que no se haya generado el documento respectivo (NUE 193-A-2014, Instituto de Acceso a la Información Pública, resolución de las catorce horas con diez minutos del dieciséis de septiembre de dos mil quince).

POR LO TANTO,

En virtud a lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales señaladas y de conformidad a lo establecido en los Arts. 72, 73 LAIP y 56 RELAIP, la suscrita **RESUELVE:**

- a) **ENTREGAR** la información solicitada por la peticionaria detallada en las letras a) y b) del romano **VII** del presente proveído, la cual se encuentra a disposición en la página de transparencia; misma, puede ser filtrada por anuario y año en los apartados Inicio / Ministerios / Ministerio de Agricultura y Ganadería / Marco de gestión estratégica/ Estadísticas, o puede ser consultada de forma directa a través de los siguientes enlaces:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mag/documents/estadisticas>, o en <https://www.mag.gob.sv/anuarios-de-estadisticas-agropecuarias/>; lo antes esgrimido, en atención a lo prescrito en los Arts. 62 y 63 LAIP;

- b) **DECLARAR INEXISTENTE** la información relativa a desglose por los treinta y tres municipios que conforman el departamento de Chalatenango, por los motivos ya expuestos en el romano **IX.**; y,
- c) **INFORMAR** a la solicitante que de no estar conforme con la presente puede interponer recurso de Reconsideración ante la suscrita y en esta misma sede, en el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la presente. Asimismo, informar que ante cualquier inconformidad le queda expedita la vía administrativa, para interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la presente resolución, este recurso puede presentarse al correo electrónico del IAIP oficialreceptor@iaip.gob.sv o al de la suscrita Oficial de Información, en ambos casos podrá completar el formulario anexo; lo antes dicho, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 72 Inc. Últ., 82, 83 LAIP; y, 104, 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

NOTIFÍQUESE.



Licda. Hazel Castillo López
Oficial de Información Ad honorem